

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CLASES PASIVAS**

Avenida del General Perón, 38 (Edificio Master's II) 28020
Madrid

El abajo firmante, Don XXXXXX mayor de edad, con NIF XXXXX y con domicilio a efectos de notificaciones en XXXXXXX ante la DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

PRIMERO. Con fecha xx de diciembre de 2021 solicitó ser perceptor del complemento de pensión recogido en la disposición adicional decimoctava del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, en un X% de su valor inicial con las actualizaciones debidas hasta la actualidad, con efectos desde el X de XX de XXX.

SEGUNDO. El expediente se registró con número XXXXXXXXX por la Dirección General destinataria de este escrito.

TERCERO. El plazo máximo establecido para notificar la resolución expresa de dicha solicitud es de cuatro meses (artículo 2 del Real Decreto 1769/1994). El cómputo de este plazo se inició el xx de diciembre de 2021.

CUARTO. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado la resolución al interesado, se entiende estimada la solicitud por silencio administrativo, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

QUINTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la citada Ley procedimental, la existencia de ese acto administrativo presunto por silencio administrativo puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver, en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver.

SEXTO. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, legisla que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, concretando el artículo 24.3 que *“en los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo”*.

Por todo lo anterior expuesto,

SOLICITA:

Se dé por presentado este escrito, y por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se certifique el acto presunto de estimación por silencio administrativo positivo de la solicitud presentada el 16 de diciembre de 2021, con número de Expediente XXXXXXXX, emitiendo al efecto el certificado acreditativo en los términos y en el plazo de 15 días previstos en el art. 24.4 Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de la administración a dictar resolución expresa confirmatoria.

Por ser de justicia, que pido, en XXXXXXXX, a 18 de abril de 2022

Firmado:

XXXXXXXX